

3355 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cataluña en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la «Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la comunidad autónoma de Cataluña en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud», inserta en el BOE n.º 22, de 26 de enero de 2006, se transcribe a continuación las oportunas correcciones: En la página 3376, segunda columna, «Séptima.—Destino de los Fondos», donde dice: «D.ª Nuria Malalts Riera», debe decir «D.ª Nuria Malalts Riera», y dónde dice «D. Xavier Mayol Gribau», debe decir, «D. Xavier Mayol Gribau».

3356 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 355/2005, interpuesto por doña Emeteria Rivera Gómez sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Pinches en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 355/2005, Promovido por D.ª Emeteria Rivera Gómez contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las calificaciones finales del proceso selectivo de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 29 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3357 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Guardianes del Mar en el Registro de Fundaciones.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Guardianes del Mar, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 29 de septiembre de 2005, por las sociedades Pool de Creaciones Publicitarias, S. L., Petit Blue Consulting S. A. y Econet S. L., según consta en la escritura pública número 1.930 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de esa capital doña María de los Angeles Escribano Moreno, subsanada por la número 84, de 18 de enero de 2006, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Ventura Rodríguez, número 9, 5º izquierda, de Madrid; y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el estado español.

Tercero. *Fines.*—Los fines que persigue la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son la promoción, desarrollo, implementación y financiación de programas medioambientales con el objeto de proteger, recuperar y mejorar el mar y las costas.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil cincuenta euros (30.050 euros), en metálico, importe totalmente desembolsado.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Luis Miguel Roca Berrocal, don Jaime María Eraso Godinez, doña María Almudena del Mazo Barrios, don Kishote Shyam Karani Karani y don Manuel Chalbaud Arest, quienes han aceptado sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Guardianes del Mar, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Guardianes del Mar, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

3358 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Implantación de riego por goteo en la acequia puertal de Murcia, término municipal de Orihuela (Alicante)», promovido por el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Implantación de riego por goteo en la acequia Puertal de Murcia. TM de Orihuela. (Alicante)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/86.

De acuerdo con el artículo 2.3. del Real Decreto Legislativo, el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el Anexo I se describe sucintamente el proyecto «Implantación de riego por goteo en la acequia Puertal de Murcia. TM de Orihuela. (Alicante)».